



Expediente: **056150639615**
Radicado: **AU-00338-2022**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **10/02/2022** Hora: **13:26:32** Folios: **2**



1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto- Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado número **CE-02241-2022** del 9 de febrero del 2022, la sociedad **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S**, identificado con Nit número 890.904.041-1, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO OSPINA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.394.232, quien a través de su apoderado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.438.778, solicita ante Cornare **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, para el desarrollo del proyecto urbanístico denominado **“CIUDADELA RIO VIVO”**, en beneficio de los individuos arbóreos establecido en los predios con folios de matrícula inmobiliaria 020-208982 y 020-208983, ubicados en el municipio de Rionegro.

2. Que los predios objetos de solicitud, son propiedad de la sociedad **ACCIÓN FIDUCIARIA S.A**, vocera del **FIDEICOMISO RIO VIVO** con Nit 805.012.921-0, quien a través de su apoderado especial, el señor **FABIÁN ERNESTO PARRA IBÁÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79.444.296, faculta para el respectivo trámite.

Que la solicitud de Aprovechamiento Forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora De La Regional Valles De San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, solicitado por la sociedad **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S**, identificado con Nit número 890.904.041-1, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO OSPINA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.394.232, quien a través de su apoderado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.438.778, para el desarrollo del proyecto urbanístico denominado **“CIUDADELA RIO VIVO”**, en beneficio de los individuos arbóreos establecido en los predios con folios de matrícula inmobiliaria 020-208982 y 020-208983, ubicados en el municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al grupo de la regional Valles De San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número **CE-02241-2022** del 9 de febrero del 2022.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta a los interesados a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a los interesados, que en linderos con vecinos no podrán aprovechar árboles, deberán contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos
02-May-17

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

1



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



ARTICULO CUARTO: SE INFORMA Que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003-2022 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, en calidad de apoderado de la sociedad **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 056150639615

Fecha: 10/02/2022

Proceso: Trámite Ambiental

Proyectaron: Daryanani Sánchez Jaimes - Alejandra Guarín G.

Trazabilidad: VIS-Fila 177

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos
02-May-17

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

2



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare